

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

N°114 -2022-FONDEPES/OGA

Lima, 08 de setiembre de 2022

VISTOS: El Informe N° 875-2022-FONDEPES/OGA/UFA, el Memorando N° 3394-2022-FONDEPES/DIGENIPAA y anexos; el Memorando N° 1662-2022-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones (en adelante, el PAC) debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado y en el portal web de la respectiva Entidad;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, y N° 162-2021-EF en adelante el Reglamento, establece que una vez aprobado el PAC, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD sobre el Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/CD, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, indica que el PAC, entre otras contrataciones, debe contener:

«a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems.

(...)

c) Los procedimientos de selección declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo..»

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva agrega que el PAC puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, el numeral 7.5.3 de la Directiva dispone que el PAC modificado debe ser publicado en su integridad en el SEACE, así como en el portal web de la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 004-2022-FONDEPES/GG del 11 de enero de 2022 se aprobó el PAC del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) para el año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 20-2022-FONDEPES/OGA del 11 de febrero de 2022 se aprobó la Primera modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 23-2022-FONDEPES/OGA del 28 de febrero de 2022 se aprobó la Segunda modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 26-2022-FONDEPES/OGA del 9 de marzo de 2022 se aprobó la Tercera modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 39-2022-FONDEPES/OGA del 7 de abril de 2022 se aprobó la Cuarta modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 40-2022-FONDEPES/OGA del 11 de abril de 2022 se aprobó la Quinta modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 46-2022-FONDEPES/OGA del 20 de abril de 2022 se aprobó la Sexta modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 51-2022-FONDEPES/OGA del 28 de abril de 2022 se aprobó la Séptima modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 57-2022-FONDEPES/OGA del 20 de mayo de 2022 se aprobó la Octava modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 66-2022-FONDEPES/OGA del 3 de junio de 2022 se aprobó la Novena modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 75-2022-FONDEPES/OGA del 23 de junio de 2022 se aprobó la Décima modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 77-2022-FONDEPES/OGA del 8 de julio de 2022 se aprobó la Décimo Primera modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 81-2022-FONDEPES/OGA del 18 de julio de 2022 se aprobó la Décimo Segunda modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022;



Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 97-2022-FONDEPES/OGA del 16 de agosto de 2022 se aprobó la Décimo Tercera modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 107-2022-FONDEPES/OGA del 26 de agosto de 2022 se aprobó la Décimo Cuarta modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022.

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 112-2022-FONDEPES/OGA del 05 de setiembre de 2022 se aprobó la Décimo Quinta modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022.

Que, el 07 de setiembre de 2022, mediante el Informe N° 875-2022-FONDEPES/OGA/UFA la Unidad Funcional de Abastecimiento, solicita a la Oficina General de Administración la Décimo Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del FONDEPES para el ejercicio fiscal del año 2022, a fin de incluir el procedimiento de selección *"Contratacion de la Ejecucion de la Obra: Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, region Lima – Saldo de Obra"*; detallado en el Anexo N°01, que forma parte integrante de la presente resolución. Asimismo, solicita la exclusión del procedimiento de selección de Licitación Pública para la *"Contratacion de la Ejecución de la Obra – ITEM 01: Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima – Saldo de Obra, e ITEM 02: "Sistema de Utilización en 20 KV (Operación inicial 10KV) para el Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho – DPA Huacho"*, detallado en el Anexo N°02, que forma parte integrante de la presente resolución,

Que, se cuenta, con Certificación de Crédito Presupuestal – CCP SIAF N° 1416, por el monto ascendente a S/. 12,471,550.05 (Doce Millones Cuatrocientos Setenta y un mil quinientos cincuenta con 05/100 soles);

Que, la facultad de modificar en Plan Anual de Contrataciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, se encuentra delegada en la Oficina General de Administración, de conformidad con el Artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 022-2021-FONDEPES/J, que modifica el Artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 169-2019-FONDEPES/J;

Que, estando a los fundamentos expuestos, se advierte que la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2022, cuya aprobación se solicita, cumple con los presupuestos previstos en la normatividad aplicable, por lo que corresponde expedir el acto resolutorio del caso;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD; y en ejercicio de la facultad delegada a la Oficina General de Administración conforme al literal t) del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 169-2019-FONDEPES/J, incorporado con Resolución Jefatural N° 022-2021-FONDEPES/J, y;

Con el visto bueno de la Unidad Funcional de Abastecimiento, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Décimo Sexta Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero correspondiente al año fiscal 2022, incluyéndose un (01) procedimiento de selección y excluyéndose un (01) procedimiento de selección, según el detalle contenido en el Anexo 1 y Anexo 2 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración publique la presente Resolución y sus anexos correspondiente, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, así como en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



FONDEPES

.....
NEVER PATRIK MIRANDA ABURTO
Jefe de la Oficina General de Administración